

Sello 4.  
40 MRS.



Año de  
1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

H. Orden. Sobse.  
el Establecim.  
del Estado. Inter.  
permanente.

Manso ultimo comunicado por el Sr. D. Juan Domingo Alvarado  
Jefe sup. Político de esta Prov. de San Juan Vie y Nue del parte  
por el que se manda el establecim. del Estado Mayor perma-  
nente creado por el Rey en 1763 en virtud de Real  
Cedula de 17 de Mayo de 1763 y aprobado por Real Cedula de 17 de Julio  
de 1763 en su virtud se ha acordado por esta Junta de  
Gobierno en su virtud de

Decreto de  
el que que-  
dan abolidos  
los de de  
Patria.

Visto un Decreto de S. M. de 17 de Mayo de 1763 comunicado  
por el Sr. D. Juan Domingo Alvarado Jefe sup. Político de esta Prov. de San Juan  
Vie y Nue y otro de 17 de Julio de 1763 por el que se mandan abolidos los de  
esta forma con el titulo de del Catrimonio y q.  
se abra y devengado hasta el mes de Mayo ultimo que  
sea a favor de los hijos y parientes de las victimas del  
diez de este año en favor de entendido por esta Junta de  
Gobierno en su virtud de

Decreto de  
de abolicion  
del voto de  
Santiago

Visto un Decreto de S. M. que comunica con San Juan  
y Nue del actual el Sr. Jefe sup. Político int. de esta  
Prov. en el que se declara de acuerdo con la  
Junta Provisional la abolicion del voto de Santiago,  
y que los atrasos devengados hasta el mes de Mayo  
se destinan al Socorro de los hijos y parientes de las  
Victimas del diez de este año. ultimo mes en lo que  
mandando que Sr. Jefe de la causa de terminos de  
esta jurisdiccion entregue la cantidad q. por el referido  
privilegio resulta adeudando, con lo demas que cont

